



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE  
INDICA

N° int.: 2096133

RESOLUCION EXENTA N° 150 / 84

ARICA, 25/01/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Raul ARRIETA VARGAS nacido el 11/01/1973 en Mexico, pasaporte ordinario 08170009425 de nacionalidad MEXICANA, quien ingresó en calidad de turista el 06 de julio de 2008, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica en Parte Policial N° 3736, de fecha 28 de diciembre de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que el mencionado extranjero fue condenado por el Tribunal del Juicio Oral en lo Penal de Arica, a sufrir la pena de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, y multa de veinte unidades tributarias mensuales (20 UTM), y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y el pago de las costas del juicio, en causa RUC N° 0800701314-1, por Infracción a la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, y

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, y en uso de la delegación de atribuciones dispuestas por el Decreto N° 818 del 1983, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Raul ARRIETA VARGAS de nacionalidad MEXICANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



ARTURO STEEL MIRANDA  
ABOGADO  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/ASM/buc  
[9274] 25/01/2010



LUIS PINTO COLQUE  
INTENDENTE (S) REGION DE ARICA Y PARINACOTA